Oficio Nro.026 EPMT-G-USS-2025-OF

El Guabo, 15 de Julio del 2025

Ab. William Valle Chávez

Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo.

ASUNTO: Solicitud de aprobación para publicación en el Portal de Compras Públicas

Presente. –

De mis consideraciones:

Por medio del presente, me permito solicitar su a**probación** para proceder con la publicación en el Portal de Compras Públicas del proyecto dominado **"ADQUISICIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO TERMOPLASTICA PARA SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL PARA EL SISTEMA MUNICIPAL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE EL GUABO"**

Este proceso es requerido para el cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la mejora de la infraestructura vial del cantón, así como para garantizar la operatividad del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de El Guabo.

Adjunto al presente se remite el expediente técnico que contiene:

- Informe de necesidad
- Especificaciones técnicas
- CPC

En tal virtud, y considerando la necesidad institucional, agradezco se sirva emitir su aprobación para dar continuidad al procedimiento de contratación conforme a la normativa vigente.
Sin otro particular, me suscribo con las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Firmado electronicamente por:
ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES
Validar únicamente con FirmaEC

Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.
Jefe de la Unidad de Señalización y Semaforización
Código Sercop: VrCiWyZGCl

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO
RECIBIDO
El Guabo 15 de 07 del 2025
Hora: 17:00
FIRMA AUTORIZADA

El Guabo, 15 de Julio de 2025

CODIGO CPC

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

"ADQUISICIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO TERMOPLASTICA PARA SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL PARA EL SISTEMA MUNICIPAL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE EL GUABO"

CPC: 351100011 PINTURAS Y BARNICES (INCLUIDO ESMALTES Y LACAS) BASADAS EN POLIMEROS SINTETICOS O POLIMEROS NATURALES QUIMICAMENTE MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO.

Firmado electrónicamente por:
ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES
Validar únicamente con FirmaEC

Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.

Analista de Compras Públicas (E)

Código Sercop: VrCiWyZGCl

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO **UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION** **CONTRATACIONES POR INFIMA CUANTÍA** **artículo 52.1 de la LOSNCP.**

INFORME DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD	**No. USS-0012-EPMT-G-2025**

1. ANTECEDENTES

TIPO DE PRODUCTO:	**BIEN**	X	**SERVICIO**		**OBRA**		**CONSULTORÍA**	

OBJETO DE CONTRATACIÓN: (Concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios incluido consultorías en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación, concurrencia y transparencia)	**"ADQUISICIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO TERMOPLASTICA PARA SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL PARA EL SISTEMA MUNICIPAL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE EL GUABO"**	
CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos, seleccionar el código CPC que se adecué de mejor manera al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC	351100011 PINTURAS Y BARNICES (INCLUIDO ESMALTES Y LACAS) BASADAS EN POLIMEROS SINTETICOS O POLIMEROS NATURALES QUIMICAMENTE MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO.	
FECHA: (día/mes/año)	15/07/2025	
ÁREA REQUIRENTE:	UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN	
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE: Determinar cuál es el área requirente de acuerdo con la estructura organizacional de la entidad contratante.	**Nombre del titular del área requirente**	**Cargo del funcionario**
	TNLGO. ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES	UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	**Nombre del funcionario responsable del requerimiento**	**Cargo del funcionario**
	TNLGO. ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES	JEFE DE LA UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN
¿QUIÉN GENERO LA NECESIDAD?	UNIDAD DE SEÑALIZACION Y SEMAFORIZACION	

2. DESARROLLO

2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

De acuerdo al Estatuto Orgánico De Gestión Organizacional Por Procesos De Los Funcionarios De La Empresa Pública Municipal De Tránsito De El Guabo EPMT-G, el artículo 3 establece como Objeto Social lo siguiente: La EPMT-G, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, está facultada para realizar operaciones bajo criterios de Empresa Pública de Servicios, en sus diversas modalidades para la gestión de la competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal de El Guabo: planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar,

administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el gobierno autónomo descentralizado municipal de El Guabo. Las facultades deben guardar conformidad con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal; y, estará facultada a la entrega de los servicios complementarios según se definan en el respectivo Plan de Movilidad.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, a través de la Unidad de Señalización y Semaforización, como parte de sus competencias implementa proyectos de señalización vial que brindan seguridad a los usuarios de las vías, facilitando la movilidad peatonal y vehicular, siguiendo las directrices de las normas técnicas nacionales correspondientes. En virtud de mantener el orden y seguridad para la circulación peatonal, ciclística y vehicular en las vías del Cantón El Guabo, prevé dentro de su planificación el mantenimiento e implementación de señalización horizontal dentro del Cantón, con la finalidad de incrementar la seguridad y gestión de tránsito, precautelando la vida de todos los actores viales.

Considerando que toda señalización horizontal debe ser necesaria, visible, legible y fácil de entender, y que brinde el tiempo suficiente al usuario para responder adecuadamente, infundiendo respeto; esta señalización se emplea para regular la circulación, advertir o guiar a los usuarios de la vía.

La señalización horizontal es crucial para la seguridad vial, y elegir el tipo de pintura adecuado es esencial. La pintura termoplástica se destaca sobre la pintura acrílica por su mayor durabilidad, resistencia al desgaste y mejor desempeño en condiciones extremas. A diferencia de la pintura acrílica, que se desgasta rápidamente bajo el tránsito constante, la pintura termoplástica ofrece una mayor resistencia al tráfico pesado, las condiciones climáticas cambiantes y la exposición a rayos UV, lo que la hace más adecuada para carreteras y vías de alto tránsito.

Para poder dar cumplimiento con las condiciones y asegurar una señalización horizontal de calidad, es necesario contar con los materiales que permitan ejecutar estos trabajos.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligación de las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal de actuar conforme a las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley.

El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala las competencias exclusivas: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón"; y, 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las compras públicas deben cumplir con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, y responsabilidad ambiental y social, priorizando productos y servicios nacionales.

El artículo 23 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que la entidad deberá contar con estudios y diseños completos y actualizados antes de iniciar un procedimiento precontractual.

El artículo 52.1 Contrataciones de ínfima cuantía de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. (reformada: 2025-06-26).

El artículo 52 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública detalla la elaboración de especificaciones técnicas, promoviendo claridad y equidad, evitando referencias discriminatorias a marcas o proveedores.

El artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen las directrices para el procedimiento de ínfima cuantía.

El artículo 152 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que en todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, fue creada mediante ordenanza municipal, expedida por el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el señor alcalde el 15 de diciembre del 2023.

El artículo 1, de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo-EPMT-G; establece: "Creación. - como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios

empresariales, económicos, sociales y ambientales."
El artículo 2, de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, dispone: "que su objeto social es planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de El Guabo."
El artículo 6, de la ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, Objetivos. -1) Planificar, gestionar, coordinar administrar, regular ejecutar, supervisar, controlar y fiscalizar todo lo relacionado con el sistema de movilidad del Cantón de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial;
La Empresa Pública Municipal De Transito De El Guabo EPMT-G; coordina y garantiza la movilidad de tránsito vehicular y precautela la seguridad vial de los ciudadanos, así como ejecuta actividades en beneficio de la ciudadanía en general directamente relacionadas con en el objetivo de la entidad.

2.2. SITUACIÓN ACTUAL / JUSTIFICACIÓN DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías.
En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.
En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, en el ejercicio de sus competencias otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y demás normativa aplicable, tiene la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito dentro de su jurisdicción, contribuyendo al ordenamiento vial y a la seguridad ciudadana. Unas de las competencias fundamentales de la EPMT-G es la mejora de la infraestructura vial urbana, especialmente mediante señalización horizontal, esencial para regular el tránsito y garantizar la seguridad vial. En este marco, la adquisición de pintura termoplástica permitirá ejecutar señalización durable y visible en las zonas planificadas del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado de El Guabo.
En los últimos años, el cantón El Guabo ha experimentado un notable incremento del parque automotor, lo cual ha generado una mayor presión sobre la infraestructura vial. Sumado a ello, la diversidad de materiales utilizados en la construcción de la red vial ha provocado un desgaste acelerado de la señalización horizontal, especialmente aquella realizada con pintura acrílica de alto tráfico, cuya durabilidad ha demostrado ser limitada en zonas de alta circulación.
Ante esta situación, se ha identificado la pintura termoplástica como una alternativa técnica más adecuada, debido a su alta resistencia, visibilidad y mayor tiempo de vida útil.
La implementación de esta señalización se sustenta en lo dispuesto por el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004 Parte 2, referente a las características de la señalización horizontal, y por la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2248, que regula la accesibilidad física en el espacio público, especialmente en lo relativo a áreas de parqueo. En este marco normativo, la EPMT-G aplica señalización horizontal utilizando los colores, materiales y formas establecidos oficialmente.
En ese contexto, se hace indispensable la ejecución del proyecto **"ADQUISICIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO TERMOPLASTICA PARA SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL PARA EL SISTEMA MUNICIPAL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE EL GUABO".** Por tanto, la adquisición de pintura termoplástica no solo responde a una necesidad técnica, sino que constituye un paso esencial para la implementación efectiva del sistema tarifado, garantizando la delimitación visible y durable de las áreas de parqueo, y contribuyendo a una mejor organización del tránsito y a una mayor seguridad para todos los usuarios de la vía pública.

2.3. ANÁLISIS DE: BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD:

Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socioeconómica

2.3.1 BENEFICIO

La implementación de señalización horizontal con pintura termoplástica permite obtener importantes beneficios tanto para la administración municipal como para la ciudadanía. Este tipo de insumo garantiza una marcación clara, visible y duradera de los espacios destinados al parqueo rotativo, facilitando el orden en el uso de la vía pública.
Además, mejora de manera significativa la seguridad vial, ya que permite a conductores y peatones identificar con mayor facilidad los espacios habilitados para estacionamiento, zonas de carga y descarga, áreas exclusivas y otros elementos viales regulados. Esta medida contribuye también a disminuir los niveles de caos vehicular, genera mayor fluidez en la circulación y mejora la percepción ciudadana sobre la gestión del tránsito local. Asimismo, el cumplimiento de las normas de tránsito se ve fortalecido, dado que los usuarios pueden visualizar claramente las delimitaciones y advertencias viales

establecidas.

2.3.2 EFICIENCIA

Desde el punto de vista técnico y operativo, la pintura termoplástica es reconocida por su alto rendimiento y durabilidad, lo cual implica una mayor eficiencia en el uso de los recursos municipales. A diferencia de otros tipos de pintura, esta posee una alta resistencia al desgaste provocado por el tránsito vehicular y las condiciones climáticas adversas, lo que permite reducir significativamente la frecuencia de repintado o mantenimiento.
Esto se traduce en un menor costo operativo a mediano y largo plazo, así como en una optimización de la mano de obra y del tiempo de intervención en la vía pública.

2.3.3 EFECTIVIDAD

La efectividad del proyecto se refleja en la funcionalidad concreta y sostenida del sistema de estacionamiento rotativo tarifado, el cual depende en gran medida de una correcta señalización para operar de forma ordenada y justa. La pintura termoplástica permite que la señalización cumpla su propósito de orientar, advertir y organizar el tránsito de manera eficaz, asegurando el respeto de los espacios regulados, lo que a su vez facilita el trabajo de supervisión, control y recaudación por parte del personal encargado.

2.4. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

ITEMS	CODIGO CPC	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	351100011	**ADQUISICIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO TERMOPLASTICA PARA SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL PARA EL SISTEMA MUNICIPAL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE EL GUABO**	U.	1

2.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN: anexar formato de ET o TDR, según corresponda.

ANEXOS ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.7. PLAZO DE EJECUCION:

(Recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo) Considerar las reglas de inicios de plazos contractuales contempladas en el Art. 288 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

PLAZO:	30 días calendarios
CONTADO A PARTIR DE:	Del día siguiente de la firma del contrato.
JUSTIFICACION:	Es un tiempo prudencial para poder cumplir con las entregas de estos bienes
CALENDARIO DE ENTREGAS:	Una sola entrega.

2.8. ENTREGAS:

. - Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.

TOTAL	Una sola entrega
PARCIAL 1:	No aplica

PARCIAL 2:	No aplica

2.9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador

CONTRA ENTREGA	**X**	PAGO POR PLANILLA		OTRA:		ANTICIPO:	

JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICION DE PAGO	El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega – Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes.

2.10. LOCALIDAD EN DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

PROVINCIA	EL ORO
CANTÓN	EL GUABO
LUGAR	EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

2.11. GARANTÍAS:

.- Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-

A) ANTICIPO		B) TÉCNICA	**X**	C) FIEL CUMPLIMIENTO	

Observaciones sobre las garantías:	Garantía técnica de los bienes solicitados
Forma de Garantía: Revisar Art. 73 de la LOSNCP	Tendrá vigencia de un año desde la firma del acta entrega recepción de los bienes.
Garantía de asesoramiento (Aplica exclusivamente para la contratación de consultoría de estudios previos en obras).	NO APLICA

2.12. TIPO DE ADJUDICACIÓN:

Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación e ínfima cuantía.

TOTAL	**X**	PARCIAL	

2.13. MULTAS:

Considerar el Art. 71 de la LOSNCP

a) Retraso injustificado porcentaje diario:	1 x 1000
b) justificación:	Es un porcentaje prudente de acuerdo nivel de gravedad del incumplimiento

3. CONCLUSIONES:

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo (EPMT-G), en cumplimiento de sus competencias legales, requiere señalizar adecuadamente las zonas destinadas al Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado. Dado el creciente parque automotor y el deterioro acelerado de la señalización horizontal tradicional, se ha determinado la necesidad de utilizar pintura termoplástica, por su alta durabilidad, visibilidad y resistencia. Esta adquisición es esencial para garantizar la organización del tránsito, la seguridad vial y el cumplimiento de la normativa técnica vigente.

4. RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO:		
Elaborado por:	TNLGO. ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES	
Cargo:	JEFE DE LA UNIDAD DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN - EPMT-G. Código SERCOP: VrCiWyZGCl	Firmado electrónicamente por: ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES Validar únicamente con FirmaEC

El Guabo, 15 de julio de 2025

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"ADQUISICIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO TERMOPLASTICA PARA SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL PARA EL SISTEMA MUNICIPAL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE EL GUABO"

1. ANTECEDENTES

De acuerdo al Estatuto Orgánico De Gestión Organizacional Por Procesos De Los Funcionarios De La Empresa Pública Municipal De Tránsito De El Guabo EPMT-G, el artículo 3 establece como Objeto Social lo siguiente: La EPMT-G, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, está facultada para realizar operaciones bajo criterios de Empresa Pública de Servicios, en sus diversas modalidades para la gestión de la competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal de El Guabo: planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el gobierno autónomo descentralizado municipal de El Guabo. Las facultades deben guardar conformidad con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal; y, estará facultada a la entrega de los servicios complementarios según se definan en el respectivo Plan de Movilidad.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, a través de la Unidad de Señalización y Semaforización, como parte de sus competencias implementa proyectos de señalización vial que brindan seguridad a los usuarios de las vías, facilitando la movilidad peatonal y vehicular, siguiendo las directrices de las normas técnicas nacionales correspondientes. En virtud de mantener el orden y seguridad para la circulación peatonal, ciclística y vehicular en las vías del Cantón El Guabo, prevé dentro de su planificación el mantenimiento e implementación de señalización horizontal dentro del Cantón, con la finalidad de incrementar la seguridad y gestión de tránsito, precautelando la vida de todos los actores viales.

Considerando que toda señalización horizontal debe ser necesaria, visible, legible y fácil de entender, y que brinde el tiempo suficiente al usuario para responder adecuadamente, infundiendo respeto; esta señalización se emplea para regular la circulación, advertir o guiar a los usuarios de la vía.

La señalización horizontal es crucial para la seguridad vial, y elegir el tipo de pintura adecuado es esencial. La pintura termoplástica se destaca sobre la pintura acrílica por su mayor durabilidad, resistencia al desgaste y mejor desempeño en condiciones extremas. A diferencia de la pintura acrílica, que se desgasta rápidamente bajo el tránsito constante, la pintura termoplástica ofrece una mayor resistencia al tráfico pesado, las condiciones climáticas cambiantes y la exposición a rayos UV, lo que la hace más adecuada para carreteras y vías de alto tránsito.

Para poder dar cumplimiento con las condiciones y asegurar una señalización horizontal de calidad, es necesario contar con los materiales que permitan ejecutar estos trabajos.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligación de las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal de actuar conforme a las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley.

El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala las competencias exclusivas: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón"; y, 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las compras públicas deben cumplir con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, y responsabilidad ambiental y social, priorizando productos y servicios nacionales.

El artículo 23 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que la entidad deberá contar con estudios y diseños completos y actualizados antes de iniciar un procedimiento precontractual.

El artículo 52.1 Contrataciones de ínfima cuantía de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico. (reformada: 2025-06-26).

El artículo 52 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública detalla la elaboración de especificaciones técnicas, promoviendo claridad y equidad, evitando referencias discriminatorias a marcas o proveedores.

El artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen las directrices para el procedimiento de ínfima cuantía.

El artículo 152 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que en todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, fue creada mediante ordenanza municipal, expedida por el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el señor alcalde el 15 de diciembre del 2023.

El artículo 1, de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo-EPMT-G; establece: "Creación. - como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales."

El artículo 2, de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, dispone: "que su objeto social es planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de El Guabo."

El artículo 6, de la ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, Objetivos. -1) Planificar, gestionar, coordinar administrar, regular ejecutar, supervisar, controlar y fiscalizar todo lo relacionado con el sistema de movilidad del Cantón de Tránsito, Transporte Terrestre y seguridad vial;

La Empresa Pública Municipal De Transito De El Guabo EPMT-G; coordina y garantiza la movilidad de tránsito vehicular y precautela la seguridad vial de los ciudadanos, así como ejecuta actividades en beneficio de la ciudadanía en general directamente relacionadas con en el objetivo de la entidad.

2. JUSTIFICACIÓN

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, en el ejercicio de sus competencias otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y demás normativa aplicable, tiene la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito dentro de su jurisdicción, contribuyendo al ordenamiento vial y a la seguridad ciudadana.

Una de las competencias fundamentales de la EPMT-G es la mejora de la infraestructura vial urbana, especialmente mediante señalización horizontal, esencial para regular el tránsito y garantizar la seguridad vial. En este marco, la adquisición de pintura termoplástica permitirá ejecutar señalización durable y visible en las zonas planificadas del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado de El Guabo.

En los últimos años, el cantón El Guabo ha experimentado un notable incremento del parque automotor, lo cual ha generado una mayor presión sobre la infraestructura vial. Sumado a ello, la diversidad de materiales utilizados en la construcción de la red vial ha provocado un desgaste acelerado de la señalización horizontal, especialmente aquella realizada con pintura acrílica de alto tráfico, cuya durabilidad ha demostrado ser limitada en zonas de alta circulación.

Ante esta situación, se ha identificado la pintura termoplástica como una alternativa técnica más adecuada, debido a su alta resistencia, visibilidad y mayor tiempo de vida útil.

La implementación de esta señalización se sustenta en lo dispuesto por el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004 Parte 2, referente a las características de la señalización horizontal, y por la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2248, que regula la accesibilidad física en el espacio público, especialmente en lo relativo a áreas de parqueo. En este marco normativo, la EPMT-G aplica señalización horizontal utilizando los colores, materiales y formas establecidos oficialmente.

En ese contexto, se hace indispensable la ejecución del proyecto **"ADQUISICIÓN DE PINTURA DE TRÁFICO TERMOPLASTICA PARA SEÑALIZACION VIAL HORIZONTAL PARA EL SISTEMA MUNICIPAL ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE EL GUABO".** Por tanto, la adquisición de pintura termoplástica no solo responde a una necesidad técnica, sino que constituye un paso esencial para la implementación efectiva del sistema tarifado, garantizando la delimitación visible y durable de las áreas de parqueo, y contribuyendo a una mejor organización del tránsito y a una mayor seguridad para todos los usuarios de la vía pública.

3. OBJETIVO

3.1. Objetivo General

Adquirir pintura termoplástica preformada para la implementación y renovación de la señalización horizontal en distintas vías del cantón El Guabo, con el fin de mejorar la seguridad vial, optimizar la circulación vehicular y peatonal, y fortalecer el funcionamiento del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de El Guabo (SIMERT-G), en cumplimiento con la normativa técnica vigente.

3.1. Objetivos Específicos

- Aplicar pintura termoplástica en pasos peatonales, zonas tarifadas y demás áreas estratégicas, garantizando mayor durabilidad y visibilidad en la señalización horizontal.

- Reforzar la infraestructura vial del cantón mediante la delimitación adecuada de vías, estacionamientos y cruces peatonales conforme a los reglamentos técnicos ecuatorianos (INEN 004 parte 2).

- Sustituir la pintura acrílica de alto tráfico en sectores donde ha mostrado deterioro, especialmente en avenidas regeneradas, por pintura termoplástica que asegure mayor resistencia al desgaste.

- Apoyar la implementación y operatividad del sistema SIMERT-G mediante la correcta demarcación de zonas de parqueo tarifado y señalización vial complementaria.

- Contribuir a una movilidad segura, ordenada y eficiente en el cantón El Guabo, tanto para conductores como peatones, a través de la adecuada señalización horizontal y vertical.

4. ALCANCE

Tiene como alcance la adquisición y aplicación de pintura termoplástica para la implementación y renovación de señalización horizontal en distintos sectores estratégicos del cantón El Guabo. Esta intervención está directamente orientada a reforzar la seguridad vial, mejorar la organización del tránsito vehicular y peatonal, y facilitar el funcionamiento del Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo Tarifado de El Guabo (SIMERT-G), en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

El alcance comprende tanto la dotación del material como la ejecución de los trabajos de señalización horizontal, especialmente en pasos peatonales, zonas de parqueo tarifado, intersecciones, vías regeneradas y otros puntos definidos por la EPMT-G como prioritarios.

5. PRODUCTOS ESPERADOS

Tipo de Contratación: Bienes

Código de Producto Codificado (CPC): 351100011

PINTURAS Y BARNICES (INCLUIDO ESMALTES Y LACAS) BASADAS EN POLIMEROS SINTETICOS O POLIMEROS NATURALES QUIMICAMENTE MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO.

ITEMS	DESCRIPCION	FIGURA	CANTIDAD	UNIDAD
1	PINTURA TERMOPLASTICA PREFORMADA NUMERACION COLOR BLANCO CON LETRAS AZULES. NUMERACION DEL 1 AL 740.	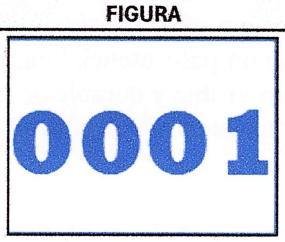	740,00	U
2	PINTURA TERMOPLASTICA PREFORMADA TIPO "L" (AZUL: 60 CM; BLANCO: 40 CM), ESPESOR 1,5 MM	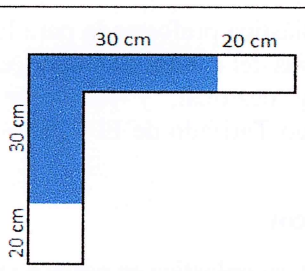	125,00	U

3	PINTURA TERMOPLASTICA PREFORMADA TIPO "T" (AZUL: 60 CM; BLANCO: 60 CM), ESPESOR 1,5 MM	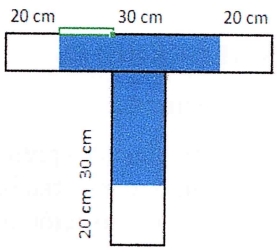	248,00	U
4	PINTURA TERMOPLASTICA PREFORMADA TIPO "I" (AZUL: 60 CM; BLANCO: 40 CM), ESPESOR 1,5 MM	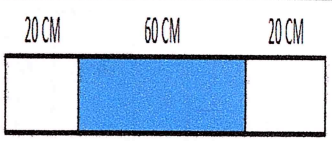	810.00	U
6	IMPRIMANTE BICOMPONENTE EPOXICO PARA DEMARCACION VIAL		2,00	U

Nota: Los espesores para el material termoplástico preformado es de 1.5 mm en todos los casos.

INFORMACION PINTURA TERMOPASTICA PREFORMADA			
ITEMS	**DESCRIPCION**	**DISEÑO**	**OBSERVACIONES**
1	PINTURA TERMOPLASTICA PREFORMADA TIPO "L" (Unidad)	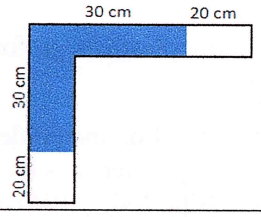	Pintura Termoplástica Preformada Espesor: 1,5 mm 2 láminas Pintura termoplástica preformada Blanca, Largo: 20 cm; Ancho: 12 cm. 2 láminas Pintura termoplástica preformada Azul, Largo: 30 cm; Ancho: 12 cm.
2	PINTURA TERMOPLASTICA PREFORMADA TIPO "T" (Unidad)	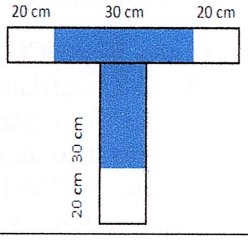	Pintura Termoplástica Preformada Espesor: 1,5 mm. 3 láminas Pintura termoplástica preformada Blanca, Largo: 20 cm; Ancho: 12 cm. 2 láminas Pintura termoplástica preformada Azul, Largo: 30 cm; Ancho: 12 cm.
3	PINTURA TERMOPLASTICA PREFORMADA TIPO "I" (Unidad)	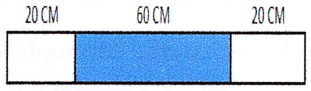	Pintura Termoplástica Preformada Espesor: 1,5 mm 2 láminas Pintura termoplástica preformada Blanca, Largo: 20 cm; Ancho: 12 cm 1 láminas Pintura termoplástica preformada Azul, Largo: 60 cm; Ancho: 12 cm
8	PINTURA TERMOPLASTICA PREFORMADA NUMERACION COLOR BLANCO CON LETRAS AZULES (Unidad)		Pintura Termoplástica Preformada Espesor: 1,5 mm Color: Blanco; Números: Azules Dimensiones Placa Blanca: Largo: 0,30 m; Ancho: 0,20 m Dimensiones de los números: Se debe ingresar la numeración con 3 dígitos: Altura de numero 11 cm; Ancho de numero 8 cm

5.1. CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS

A. Pintura Termoplástica Preformada

Composición. Los materiales termoplásticos preformados, blancos y amarillos deben cumplir con la siguiente composición como mínimo, como establece la NTE INEN 1042 Parte 2, como se detalla en la Tabla 1 a continuación; dicha composición no incluye los elementos retro reflectivos drop on.

Componentes	Porcentaje[a]				Método de ensayo
	Blanco		Amarillo		
	Min.	Max.	Min.	Max.	
Aglutinante	18	-	18	-	AASHTO T250 Sección 5
Elementos retro reflectivos (micro esferas de vidrio, elementos cerámicos u otros)[b]	30	-	30	-	AASHTO T250 Sección 5
Dióxido de titanio rutilo (TiO_2)	10	-	-	-	AASHTO T250 Sección 9
Carbonato de Calcio y cargas inertes[c]	-	42	-	-	-
Pigmento Amarillo	-	-	-	-	-

[a] Correspondiente a la fracción en masa expresada en porcentaje.
[b] Elementos retro reflectivos correspondientes al pre-mix.
[c] La cantidad de pigmentos amarillos, carbonato de calcio y rellenos inertes para el termoplástico color amarillo son opcionales.

En la elaboración de recubrimientos termoplásticos preformados no deben emplearse pigmentos a base de plomo o de cromato de plomo.

Propiedades fisicoquímicas y mecánicas. Los materiales termoplásticos preformados, blancos y amarillos deben cumplir con las siguientes propiedades fisicoquímicas y mecánicas, consideradas las más importantes de las que establece la NTE INEN 1042 Parte 2, y como se detalla a continuación. Dicha composición no incluye los elementos retrorreflectivos drop on.

Color. El factor de luminancia diurno en color BLANCO, en termoplástico preformado después de ser calentado por 240 min ± 5 min a 218°C ±5°C, enfriado a 25°C ±2°C debe cumplir lo siguiente: NTE INEN 1042-2 2021-08 2021-150 4 5.1.3.1 Color blanco el factor de luminancia diurna Y (%) a una geometría 45/0° y el iluminante D65 utilizando un observador estándar CIE 1931 debe ser ≥ 75. El factor de iluminación diurno en el color AMARILLO, y (%) a una geometría 45/0° y el iluminante D65 utilizando un observador estándar CIE 1931 debe ser ≥ 45.

Resistencia al agrietamiento a baja temperatura. Cuando el material termoplástico preformado se ensaya de acuerdo con la Sección 12 de AASHTO T250, no debe presentar grietas.

Punto de reblandecimiento. Cuando el material termoplástico preformado se ensaya de acuerdo con ASTM D36/D36M, el material debe tener un punto de reblandecimiento mínimo de 90,5°C.

Resistencia al impacto. Cuando el material termoplástico preformado se ensaya de acuerdo con el método A de ASTM D256, en una muestra de 2,54 cm por 2,54 cm por 15,24 cm sin muescas, la resistencia al impacto debe ser 1,0 J mínimo.

Fluidez. Cuando el material termoplástico preformado se calienta por 240 min ± 5 min a 218°C ± 2°C y se ensaya la fluidez de acuerdo con la Sección 11 de AASHTO T250, el termoplástico blanco debe tener un porcentaje máximo de residuo de 18 y el termoplástico amarillo debe tener un porcentaje máximo de residuo de 21.

Resistencia a la hendidura. Cuando el material termoplástico preformado se ensaya de acuerdo con ASTM D7735, con durómetro Tipo A, la resistencia la hendidura debe estar entre 40 y 75. El

durómetro y el panel deben estar a 46°C con una carga aplicada de 1 Kg. La medición instrumental se debe tomar después de 15 s. Para los propósitos de esta norma, el término "identificación" del idioma inglés se entiende como un sinónimo de hendidura.

Resistencia al deslizamiento. Cuando el material termoplástico preformado se ensaya de acuerdo con ASTM E303, la resistencia al deslizamiento debe ser de mínimo 35 BPN. Para las marcas de ciclo paseo y cruces peatonales, la resistencia al deslizamiento debe ser de mínimo 55BPN. Durante toda la vida útil del recubrimiento. Para los propósitos de esta norma, el término "BPN siglas del idioma ingles British Pendulum Number se entiende como un sinónimo de Número de Péndulo Ingles, BPN son las unidades de medida de la resistencia al deslizamiento y alta retrorreflectividad.

Retrorreflectividad inicial. Cuando el termoplástico preformado, retrorreflectivo (no reflectivo y antideslizante) se evalúa de acuerdo con ASTM E1710, Las demarcaciones viales horizontales deben cumplir con una retrorreflectividad inicial mínima de 230 mcd/lux/m2 para el color blanco y 175 mcd/lux/m2 para el color amarillo como se establecen en 5.1.2.1 de NTE INEN 1042-4.

Espesores. El recubrimiento termoplástico preformado según su requerimiento de durabilidad, uso, lugar de aplicación entre otros, puede tener espesores entre 0.8 mm a 4.8 mm, siendo los espesores más usados de 1.5 mm, 2,3 mm, 3,2 mm. Los espesores citados deben ser sin los elementos del drop on.

Durabilidad. El recubrimiento termoplástico preformado con el espesor inicial de 3,0 mm, la durabilidad mínima del material termoplástico debe ser de al menos 4 años. En proporción a ello el espesor de 1.5mm deberá tener una duración mínima de 2 años y en 2,3 mm deberá tener una duración mínima de 3años.

Otros Colores diferentes al blanco y amarillo. De acuerdo con la NTE INEN 1042 parte 2, en los recubrimientos para demarcación vial horizontal, todas las propiedades vinculadas al color no están normadas, por tanto, no son requisito de cumplimiento si fueran requeridos dichos colores. Las propiedades vinculadas al color son luminancia y retrorreflectividad.

Tiempo de almacenamiento. El material termoplástico preformado debe tener una Vida Útil de un periodo de 1 año después de fabricado.

Presentación y Empaque. Los recubrimientos para demarcación vial horizontal deben envasarse en recipientes de material apropiado que permitan conservar la calidad de producto.

El caso de los termoplásticos preformados deberá estar empacados en cajas de cartón plástico u otro material que permita mantener la integridad del material en el transporte y manejo.

Etiquetado. Cada empaque deberá presentar un rotulo perfectamente legible que incluya la siguiente información:

- Marca comercial.
- Denominación del producto. Ejemplo: Recubrimiento o pintura para demarcación vial termoplástica preformada.
- Identificación del lote, fecha de producción y fecha de caducidad.
- Contenido neto en unidades, m2, Kg, u otro acorde al material.
- Color.
- Espesor.

B. Epóxico Bi-Componente, para Aplicación de Termoplástico Preformado.

Propiedades fisicoquímicas y mecánicas. El imprimante epóxico Bi-componente debe cumplir los siguientes parámetros, como se detalla en la siguiente tabla:

Propiedad	Unidad	Parte A	Parte B	Mezcla A + B
% Solidos	% masa/masa ± 2%	32%	17%	24%
Tiempo de Curado	Minutos a 20°C	NA	NA	20 min.
Vida Útil Después de Mezclado.	Horas a 20°C	NA	NA	6 h.
Vida Útil Después de Aplicado.	Minutos a 20°C	NA	NA	120 min.
Espesor de Película de Aplicación	Mínimo (micras secas)	NA	NA	40

Presentación de envase. El imprimante epóxico Bicomponente debe ser en canecas metálicas de 5 galones que permitan conservar la calidad del producto, así como su manejo hasta el destino final.

Etiquetado. Cada envase debe presentar un rotulo perfectamente legible que incluya la siguiente información:

- Marca Comercial.
- Denominación del producto Ejemplo: Imprimante epóxico Bicomponente para demarcación vial.
- Identificación del lote, fecha de producción y fecha de caducidad.
- Contenido neto en centímetros cúbicos, litros, galones.
- Color.

6. CERTIFICADOS REQUERIDOS

El oferente deberá presentar los siguientes certificados:

El producto imprimante epóxico Bicomponente dispone de los siguientes certificados:

- Certificado emitido por el fabricante de cumplir las especificaciones técnicas y propiedades fisicoquímicas de imprimante epóxico Bicomponente.
- Certificado emitido por el INEN o por un laboratorio avalado por el INEN, de contenido de sólidos y contenido de plomo de la parte A.
- Certificado emitido por el INEN o por un laboratorio avalado por el INEN, de contenido de sólidos y contenido de plomo de la parte B.
- Certificado emitido por el INEN o por un laboratorio avalado por el INEN, de contenido de sólidos y contenido de plomo de la parte A+B.
- Certificado emitido por el fabricante que garantice que el imprimante epóxico Bicomponente, ha sido desarrollado y aprobado para su uso en aplicación de pintura termoplástica de demarcación vial y que garantice soportar las altas temperaturas de aplicación de la pintura.

- El oferente deberá presentar junto con su propuesta un CERTIFICADO DE GARANTIA DEL FABRICANTE, que deberá establecer la buena calidad del producto dentro de su envase, hasta por un mínimo de un año, además que se indiquen las condiciones y plazos de reposición de producto, en caso de determinarse un defecto de fabricación y lugar para atender eventuales reclamos.

7. ADMINISTRADOR DE LA CONTRATACION

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, a través de la máxima autoridad o su delegado, designará de manera expresa un administrador de la contratación quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones convenidas. Además, son obligaciones del Administrador del Contrato las siguientes:

- Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato.

- Las facultades y responsabilidades del Administrador del Contrato se hallan determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa expedida por el SERCOP a través de sus resoluciones.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1 Obligaciones del contratista:

- El contratista tiene la obligación de entregar productos nuevos.
- Suscribir la correspondiente acta entrega recepción definitiva a la finalización del plazo previsto en el orden.
- Entregar toda la documentación necesaria para que la entidad contratante proceda con los pagos correspondientes.
- Brindar al administrador del contrato todas las facilidades para que éste realice las revisiones respectivas al cumplimiento de las condiciones establecidas especificaciones técnica.
- Entregar los productos esperados cumpliendo a cabalidad con los requerimientos técnicos y plazos de entrega descritos en el presente documento.
- Presentar la garantía requerida.

8.2 Obligaciones del contratante

- La entidad contratante designara al Administrador del contrato.
- El administrador del Contrato será el encargado de suscribir las actas de entrega-recepción parcial y/o definitiva según sea el caso de los bienes y/o servicios contratados, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos.
- La entidad contratante se obliga a realizar los trámites pertinentes para el pago oportuno de las entregas realizadas.
- La entidad contratante realizará la revisión de todos los elementos solicitados por la entidad para verificar que se cumpla con todo lo solicitado.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de la presente contratación será de 30 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

10. OTROS PARÁMETROS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

El oferente deberá presentar los siguientes certificados y deberán ser enviado vía electrónica o correo electrónico en un tiempo de dos días.

- Para el color blanco, el oferente deberá presentar un certificado emitido por el fabricante, de cumplir la normativa NTE 1042 parte 2 y la especificación americana AASHTO M249.

- Para el color blanco, el oferente deberá presentar un certificado emitido por un laboratorio avalado por el INEN, de cumplir con los valores mínimo o máximos de las siguientes características referidas en la normativa NTE INEN 1042 parte 2: Contenidos de binders, micro esferas, dióxido de titanio. Además, luminancia o reflectancia, coordenada x, y del color, resistencia al impacto, resistencia a las bajas temperaturas, densidad o gravedad específica, tiempo de secado o enfriamiento, punto de reblandecimiento, resistencia a la hendidura.

- Certificado emitido por un laboratorio avalado por el INEN, de cumplir con los valores de retrorreflectividad inicial mínima 230 mcd/lux/m2 para el color blanco como se establece en 5.1.2.1 de NTE INEN 1042-4. Para otros colores no aplica certificado.

- Certificado emitido por el fabricante, que garantice un año en almacenamiento, después de fabricado, como solicita la NTE INEN 1042.

- Compromiso de garantía técnica: el oferente deberá presentar un compromiso de garantía técnica cumpliendo con las especificaciones técnicas y características de los productos.

- Compromiso de garantía de durabilidad de producto aplicado.

Se requiere que todos los certificados contengan en su encabezado el código del presente proceso, para garantizar que estas sean emitidas para el cumplimiento del proceso en cuestión. La entidad contratante especificará dimensiones y tipo de flechas, figuras rectangulares, triangulares o hexagonales, previo a la orden de trabajo.

Certificados a lo largo de la vida útil

- Para la pintura termoplástica preformada de color blanco, un certificado emitido por un laboratorio avalado por el INEN, del cumplimiento de la retrorreflectividad luego de mínimo 3 años después de instalado en la vía, donde se presenten valores de retrorreflectividad no menor a 80 mcd/lux/m².

11. MULTAS

De acuerdo a lo establecido en el Art.71 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 292 de su Reglamento General, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor pendiente de entrega. Si el valor de las multas impuestas llegara a superar el 5% del valor de la orden de compra, la Empresa Pública Municipal Transito de El Guabo EPMT-G, podrá terminar unilateralmente la orden de compra.

Adicionalmente, las entidades contratantes podrán establecer en el pliego del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de las obligaciones pendientes del contrato o un valor específico que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento y al porcentaje de obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará el 100 % del valor del contrato, se cancelará contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega – Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes. Para la entrega de los bienes presentar lo siguiente:

- Factura.
- Copia simple de la orden de compra/ contrato de adquisición (según proceso de adquisición aplicado), a fin de verificar las especificaciones técnicas del objeto de contratación.
- Copia Simple de RUC actualizado.
- Certificado de cumplimientos tributario actualizado.
- Copia de la cedula y papel de votación del dueño o representante legal, según el caso.
- Acta entrega recepción.

13. GARANTÍAS

Garantía técnica de 12 meses de almacenamiento contados a partir de la firma del Acta Entrega por parte del administrador del contrato.

14. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA

La entrega de los bienes requeridos se realizará en las instalaciones de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRASNITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD
Elaborado por:
Firmado electrónicamente por: ANTHONY FERNANDO SALAZAR TORRES Validar únicamente con FirmaEC
Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres ***Analista de Compras Publicas*** **Código SERCOP: VrCiWyZGCI**